Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0217

# *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

*Lima,* 21 NOV. 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 378 de fecha 31 de octubre de 2018, se ha cesado por límite de edad a don **FELIPE NERI FARFAN SANDOVAL**, a partir del 1 de noviembre de 2018;

Que, al citado ex–trabajador al momento de su cese ostentaba el cargo de Técnico (a) Administrativo (a) III – categoría remunerativa Técnico A del Hogar San Juan Bosco - Chiclayo de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, habiendo prestado sus servicios en el período del 1 de diciembre de 1996 al 31 de octubre de 2018, bajo el Régimen de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo Nº 728;

Que, es necesario proceder al abono de sus beneficios sociales que le corresponden por Veintiún (21) años, Diez (10) meses y Dieciocho (18) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral Privado;

Que, conforme a la liquidación efectuada, le corresponde percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al Decreto Supremo Nº 001-97-TR., que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios; y asimismo le corresponde percibir por concepto de Compensación Vacacional, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 713;

Que, de conformidad a la Ley Nº 27735 su Reglamento el Decreto Supremo Nº 005-2002-TR y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 017-2002-TR, le corresponde percibir la gratificación trunca por los meses laborados en el periodo en el que se produzca el cese, la misma que se abona conjuntamente con todos los beneficios sociales;

Que, con la Ley Nº 30334, se establecen medidas para dinamizar la economía en el año 2015, disponiéndose en su artículo 3º que el monto que los empleadores abonan a Essalud (9%) por concepto de gratificaciones de julio y diciembre deberá ser entregado a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria;

Patricia Sofía Feria Plazo
Elaborado por
INABIF - SUPH

Que, mediante el Memorando Nº 2195-2018/INABIF-UPP de fecha 16 de noviembre de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, ha otorgado certificación presupuestal para la atención entre otros de este requerimiento;

INABIF
V°B°
SUPH

Estando a lo informado mediante Nota Informativa Nº 014-2018/INABIF-UA-SUPH-PFP-LIQ; y,

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial Nº 202-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º**.- Otorgar a don **FELIPE NERI FARFAN SANDOVAL,** la suma de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE y 47/100 SOLES (S/ 36,377.47)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por Veintiún (21) años, Diez (10) meses y Dieciocho (18) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, establecida por el Decreto Legislativo Nº 728.

Es de precisar que se han efectuado los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios correspondientes a los semestres: mayo a octubre de 2012, mayo a octubre de 2011, noviembre de 2011 a abril de 2012, noviembre de 2012 a abril de 2013, noviembre de 2015 a abril de 2016, mayo a octubre de 2016, noviembre de 2016 a abril de 2017, mayo a octubre de 2017 y noviembre de 2017 a abril de 2018 en la cuenta CTS Nº 430-01-0420846 de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura.

**ARTICULO 2º**.- Abonar al citado ex- trabajador por concepto de Indemnización Vacacional de 1 día del periodo 2014/2015; Compensación Vacacional de: 1 día del periodo 2014/2015 y Once Doceavas (11/12) partes de una remuneración total correspondiente a la programación del período 2017/2018, la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y 00/100 SOLES (S/ 2,950.00)**, tal como lo dispone el Decreto Legislativo Nº 713.

**ARTICULO 3º.-** Abonar al citado ex- trabajador por concepto de Gratificación Trunca de Navidad de Tres Sextos (3/6) y Veintitrés Treintavas (23/30) partes de una remuneración computable correspondiente al mes inmediato anterior, la cantidad de UN **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES y 33/100 SOLES (S/ 1,833.33)**, tal como lo dispone la Ley Nº 27735, su Reglamento el Decreto Supremo Nº 005-2002-TR y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 017-2002-TR.

**ARTICULO 4º.-** Abonar al citado ex – trabajador por concepto de Bonificación Extraordinaria de la Gratificación Trunca de Navidad, la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE y 50/100 SOLES (S/ 169.50),** tal como lo dispone el artículo 3º de la Ley Nº 30334.

**ARTICULO 5º.**- El egreso que origine la presente Resolución será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 2.1.1.9.2.1: Compensación por Tiempo de Servicios, 2.1.1.9.3.3: Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), 2.1.1.9.1.1: Gratificaciones y 2.1.1.9.3.99: Otras Ocasionales (Bonificación Extraordinaria) del Presupuesto Anual vigente del INABIF, de acuerdo a la disponibilidad correspondiente.

Patricia Sofía Feria Plaza
Elaborado por
INABIF - SUPH

**ARTICULO 6º.-** La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, quedará encargada bajo responsabilidad de notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

CPC CARLOS ENRIQUE BERECHE GARCIA
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano